

**ACUERDO N° 085/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley N° 929, la Ley N° 1173, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado por Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Técnico CM-JNDAP-N° 57/2021 de 17 de marzo, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitió a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, para su respectiva aprobación, cuadros finales de lista de postulantes habilitados para ser designados personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*; estos cargos de apoyo judicial se encuentran regidos por los arts. 92, 101 y 104 de la misma Ley, en cuando se refiere a la periodicidad.

Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, en su Disposición Transitoria Séptima, establece: *"La creación en un plazo de sesenta (60) días calendario de la publicación de esta ley, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia establecerán el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada Distrito Judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de sala de audiencia y el número de Tribunales y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad"*.

Que el art. 12 bis. II de la referida Ley N° 1173 establece: *"(Oficina Gestora de Procesos). I. La estructura de la Oficina Gestora de Procesos estará conformada por una Oficina Gestora de Procesos Nacional, una Oficina Gestora de Procesos Departamental y las Oficinas Gestoras. Las y los servidores de la Oficina Gestora de Procesos deberán contar*

con probada idoneidad y formación profesional en gestión, organización y administración pública, cuyas funciones estarán previstas en Reglamento y protocolos de actuación. II. Los perfiles del personal de las mismas, serán establecidos atendiendo a su naturaleza administrativa gerencial y deberán comprender como mínimo las competencias de gestión por resultados, planificación, atención al usuario, uso de tecnologías de información y comunicación, y análisis de datos. El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo”.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 120/2019 de 13 de junio, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, que tiene por objeto: “Regular el proceso de preselección del Personal de Oficinas Gestoras de Procesos para su posterior designación”.

Que, sobre la base de dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 022/2020 de 14 de febrero, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 012/2020, para que se lleve adelante el proceso de preselección de postulantes para los cargos de las Oficinas Gestoras de Procesos, implementados por disposición de la Ley N° 1173, para los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Beni.

Que, el art. 38 del Acuerdo N° 120/2019, establece: “**(LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). I.** Las Comisiones Calificadoras Departamentales, remitirá de manera oportuna a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, las listas finales con la calificación obtenida del concurso de méritos y del examen de competencias, consignando nombre, apellidos y número de cédula de identidad más la extensión del lugar de emisión, de las y los postulantes, de forma ordenada con la calificación de mayor a menor para su aprobación mediante Acuerdo por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. **II.** La Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitirá a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las listas finales de las y los postulantes preseleccionados por cada Departamento”.

Que por su parte el art. 39.I del mismo Acuerdo, refiere: “**(DESIGNACIÓN).** El Consejo de la Magistratura, remitirá el Acuerdo de Sala Plena a los Tribunales Departamentales de Justicia para que, conforme a Ley, **designé al Personal de las Oficinas Gestoras**, tomando en cuenta las mejores calificaciones e idoneidad”.

Que, habiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las nóminas finales de los postulantes habilitados con calificación igual o mayor a 56 puntos, para cargo de las Oficinas Gestoras de Procesos, de la Convocatoria Pública Nacional 012/2020, autorizada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, por lo que en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión de 31 de marzo de 2021, aprobó el Informe Técnico CM-JNDAP-N° 057/2020 de 17 de marzo, donde consignan las nóminas de postulantes habilitados para personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Beni, a efecto de remitir las mismas para las designaciones por los Tribunales Departamentales de Justicia correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR el Informe Técnico CM-JNDAP-N° 57/2021 de 17 de marzo, que consigna los cuadros de nóminas finales de postulantes habilitados para personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Beni.

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA

(12/2020) SUCRE - ADMINISTRADOR DE SISTEMAS INFORMATICOS DE GESTORA DE PROCESOS CAPITAL					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	CARVALLO	MOLINA	DANIEL EDUARDO	3625315	80
2	VASQUEZ	BALDERAS	ALAN	5670458	75
3	CARVAJAL	URIONA	MARIA RENEE	7537070	71
(12/2020) SUCRE - AUXILIAR					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	GONZALES	LINARES	LIZETH MARCELA	5690890	74
2	LORA	CONDORI	LESLYE BELEN	7500471	72
3	RIOS	NAVA	CAROL ABIGAIL	7879634	71
4	PEÑAS	ALDANA	FANNY EVELIN	7466385	65
5	MOSTAJO	FLORES	SOLEDAD	7556431	56
(12/2020) SUCRE - AUXILIAR VENTANILLA UNICA DE CAPITAL					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	FUERTES	RIOS	CAROLINA	6695009	65
(12/2020) SUCRE - COORDINADOR DE GESTION DE AUDIENCIAS CAPITAL					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	MIRANDA	AZURDUY	FRANZ ARIEL	6589114	84
2	TOLEDO	NAVA	NADIR MILENA	7464014	83
3	RIVERA	PANIAGUA	JIOVANA PATRICIA	1145074	77
4	ARIAS	MONTERO	JULIAN LIBERT RONALD	5641616	63
(12/2020) - SUCRE - GESTOR DE CAPITAL					
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	CAYO	COPA	JENNY AMPARO	7512379	86
2	BORJA	HUANCA	DAYCI CARMEN	6579688	78

3	MONTALVO	TORRES	MACHI ISABEL	7495068	77
4	VARGAS	MEJIA	TERESA JUDITH	7487070	72
5	FLORES	RÍOS	AIRTON PETROVICH	7512830	66
6	ANDRADE	MOSTAJO	FATIMA GABRIELA	5685375	64
7	DONAIRE	OROPEZA	VLADIMIR	7517024	57
8	LOVERA	CASILLAS	MARIA DAYSI	7480023	56

Segundo. - Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, para las respectivas designaciones.

Tercero. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiún.

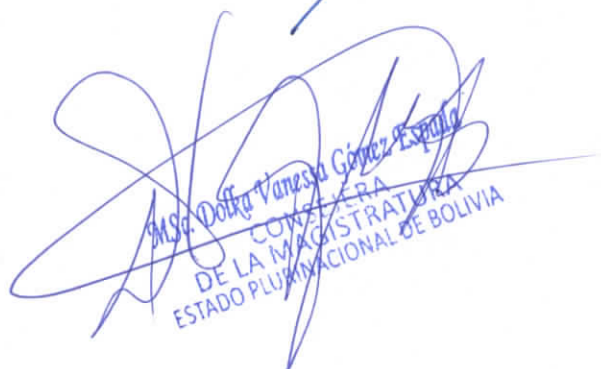
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Gonzalo Leon Allaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Dra. Vanesa Gómez Espinoza
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA